



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0001293

PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **SEMAMSA S.A.** con domicilio en Guayaquil, tiene su plazo de duración vencido. Consecuentemente está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 1o. de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2o. del Art. 367 del mismo cuerpo legal;

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2009.0390.002830 de fecha 16 de febrero del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública, certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.380 de fecha 5 de marzo de 2009, el Especialista Jurídico, Ab. Carlos Larrea Lecaro, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de liquidación.

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 del 30 de diciembre de 2004 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía **SEMAMSA S.A.** constituida ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, el 31 de mayo de 1978, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 5 de febrero de 1979.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el Art. 367 de la Ley de Compañías el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR liquidador de la compañía al **señor Antonio Malca Bel** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2

Resolución No. 09-G-IJ-
Compañía: SEMAMSA S.A.

0001293

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 6 MAR 2009


AB. PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


CLL/ Anita
Exp. No. 9632
T.# 5743-09



NUMERO DE REPERTORIO: 11.798
FECHA DE REPERTORIO: 16/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:34

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha dieciseis de Marzo del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° 09-G-IJ-0001293, dictada el 6 de marzo del 2009, por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Patricia Rodriguez Sandoval De Olmedo, la misma que contiene la Liquidación, de la compañía SEMAMSA S.A., de fojas 1.969 a 1.972, Registro Mercantil número 120. 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 11798



U00LXJ090HJQD9ED00DJH0



400RU0HVQHXQDPD



9RGHGF94V0H0URG0UXSG



RGH03249ULIROQR30

S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA